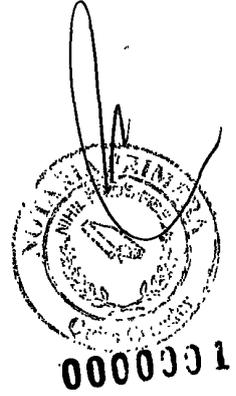




FC132808
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2013-17-01-NOTARIA 01-P08895



**REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
MISTERBOOKS S.A**



**OTORGADO POR:
MISTERBOOKS S.A.
S.A.**

**CUANTIA INDETERMINADA
DI 3 COPIAS
IMC**

ESCRITURA NUMERO OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (Escrit. No. 8 8 9 5). ----- En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintisiete de junio de dos mil trece, ante mi Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, comparece al otorgamiento de la presente escritura, la señorita Martha Susana Galarza Bermeo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera y residente en este Distrito, a nombre y representación de la Compañía MISTERBOOKS S.A, en su calidad de Gerente General, según consta del nombramiento que se agrega como

documento habilitante. La compareciente es mayor de edad, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su respectivo documento de identificación, cuya copia debidamente legalizada, se agrega a la presente escritura.- Bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese hacer constar una de reforma del estatuto social, contenido en las siguientes cláusulas: **ARTÍCULO PRIMERO: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente reforma del estatuto social la señorita Martha Susana Galarza Bermeo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera y residente en este Distrito, a nombre y representación de la Compañía MISTERBOOKS S.A, en su calidad de Gerente General, según consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante, quien actúa además debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, conforme consta del Acta que se adjunta como habilitante, legalmente capaz para obligarse y contratar. **ARTÍCULO SEGUNDO ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura pública de veinte y ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el diecinueve de febrero del mismo año se constituyó la compañía MISTERBOOKS S.A., con un capital de ciento

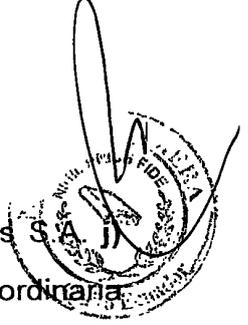


[Firma manuscrita]

veinte y cinco millones de sucres. b) Mediante escritura pública de veinte y dos de mayo del dos mil uno, otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veinte y tres de julio del mismo año, se reformó el estatuto social de la compañía transformando su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el capital de ciento veinte y cinco millones de sucres se convirtió en cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. c) Mediante escritura pública de ocho de mayo del dos mil dos, otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el diez y siete de septiembre del mismo año, se aumentó el capital en doscientos quince mil dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el capital total llegó a la suma de doscientos veinte mil dólares de los estados unidos de America y reformó el estatuto social de la compañía. d) Mediante escritura pública de veinte y tres de septiembre del dos mil dos, otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el diez y seis de diciembre del mismo año, se aumentó el capital en ciento cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el capital total llegó a la suma de trescientos sesenta mil dólares de los estados unidos de América y reformó el estatuto social de la compañía. e) Mediante escritura pública de once de abril del dos mil tres, otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata,

0000002

legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el diecisiete de julio del mismo año, se aumentó el capital en cien mil dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el capital total llegó a la suma de cuatrocientos sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América. f) Mediante escritura pública otorgada el veinte y nueve de abril del dos mil cinco, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veinte y cuatro de noviembre del mismo año, se aumentó el capital en ciento cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el capital total llegó a la suma de seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América. g) Mediante escritura pública otorgada el cinco de noviembre del dos mil siete, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintiocho de diciembre del mismo año, se aumentó el capital en setecientos ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América h) Mediante escritura pública otorgada el doce de noviembre del dos mil ocho, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintinueve de diciembre del mismo año, se aumentó el capital en un millón doscientos mil dólares de los estados unidos de América. i) Mediante escritura pública otorgada el seis de agosto de dos mil doce, ante el Notario Primero del cantón Quito Dr. Jorge Machado Cevallos, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, trece de marzo de dos mil



Jm

0000003

trece, se reformo los estatutos sociales de Misterbooks S.A. Finalmente, mediante resolución de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, llevada a cabo el trece de mayo del dos mil trece, se resolvió reformar nuevamente el estatuto social en los términos que se indican más adelante.

ARTÍCULO TERCERO: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-

La Junta General, con el consentimiento unánime de todos los accionistas, resolvió reformar el artículo tercero del Estatuto Social de la Compañía, conforme consta a continuación: **A) "ARTICULO TERCERO : OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.-** La compañía podrá importar, distribuir y comercializar toda clase de libros, revistas, folletos, enciclopedias, artículos y textos escolares y universitarios, y de estudio, tarjetas, discos, afiches, litografías, en fin toda clase de material impreso, así como toda clase de material de los antes indicados en soporte digital o electrónico. La compañía podrá, industrializar y comercializar todo artículo de papel, cartón y cartulina, artículos de escritorio, equipos de oficina e imprenta y todos los implementos afines a esta rama, así mismo la compañía podrá comercializar y comisionar programas, sistemas y aplicaciones que se requieran para los textos y publicaciones contenidos en soporte digital o electrónico. Adicionalmente la compañía podrá, importar, distribuir y comercializar : juegos de mesa, material didáctico; juguetes didácticos y educativos; libros con accesorios adjuntos; útiles de papelería: blocks de notas con o sin ilustraciones; post its (hojas de papel autoadhesivo) con o sin ilustraciones; papel para redacción de cartas de varios diseños tamaños y formas; naipes

de varias clases, tamaños y formas; esferográficos o lápices con ilustraciones o accesorios; linternas para la lectura simples o con accesorios adicionales; lupas para lectura. Podrá importar los artículos, maquinarias y equipos necesarios para cumplir su fin social, así como exportar y comisionar sus productos. Podrá aceptar agencias y representaciones de entidades comerciales o industriales, nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá complementariamente celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, siempre que se relacionen con su objeto social; adicionalmente podrá contraer prestamos y recibir créditos adquirir acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas; y en general ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidas por la ley y guarden relación al objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. ~~La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el Art. veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arriendo mercantil.~~ Usted, señor Notario, incorporará las demás solemnidades de estilo para la plena validez de este instrumento público." Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Alfredo Peñaherrera Wright, con matrícula número tres mil cuatrocientos ochenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí, el Notario, se



8895

7

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ESCRITURA N: 8895

ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada

en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.



Martha Susana Galarza Bermeo

Martha Susana Galarza Bermeo

c.c. 17 05 745 199.

0000004

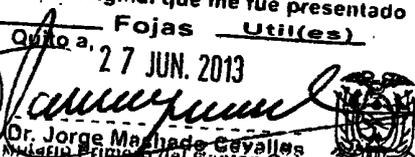
Me ratifico

Jorge Machado Cevallos

Quito, 30 de marzo de 2012

Señora
Martha Susana Galarza Bermeo
Ciudad.-

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)
Quito a, 27 JUN. 2013

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

De mi consideración:

La Junta General Ordinaria y Universal los accionistas de la compañía Misterbooks, S.A reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirle **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo estatutario de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

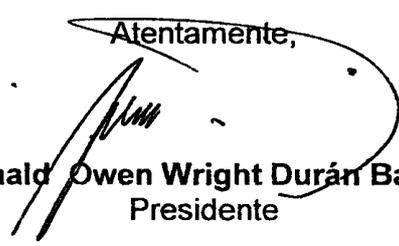
Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

En caso de ausencia, falta o impedimento temporal, le reemplazará el Vicepresidente de la compañía.

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales del caso.

F.C. 28-01-1998
F.I. 19-02-1998
Notaría: 14.ta

Atentamente,


Ronald Owen Wright Durán Ballén
Presidente

ACTA DE ACEPTACIÓN: En Quito, a 30 de marzo de 2012, acepto la designación de GERENTE GENERAL de la compañía MISTERBOOKS S.A.


Martha Susana Galarza Bermeo
C.C. 170514599



Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el N° 10480 del Registro de

Nombramientos Tomo N° 143

Quito, a 31 JUL. 2012

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

6000005

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MISTERBOOKS S.A.



En la ciudad de Quito, a los trece días del mes de mayo del 2013, en el domicilio de la compañía situado en la calle Luis Beethoven E1-197 y Pablo Casals a las 15:30, se reúnen en Junta General Ordinaria los accionistas de la compañía Misterbooks S.A. señores: Corporación Favorita C.A., representada por su Vicepresidente Ejecutivo y Comercial, señor Andrew Wright, con doscientas cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de DOSCIENTOS CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Castile Holdings LLC, representada por la señora María Cristina Donoso Castro, con ciento ochenta y un mil setecientos noventa acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; El Rado Holdings LLC, representada por su Apoderado, señor Roberto Zurita Tapia con ciento cincuenta y dos mil trescientas ochenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Frow Holdings LLC, representada por su Apoderada, señora Alexandra Michilena Gavilanez con ciento treinta y seis mil doscientas setenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Laura Schettini Peñaherrera de Wright, con noventa y tres mil doscientas veintisiete ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Tierra Maxima Trust, representada por su Apoderado, el señor Roberto Zurita Tapia con setenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Carmen Elena Margarita Veintimilla Bueno, con cuatro mil ciento ochenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Jorge Villamizar Cajiao, con ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Ricardo Wright Castro, con setenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES; Walter Wright Durán Ballén, con ciento veinte y cuatro mil cuatrocientas treinta y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CIENTO VEINTE Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Carmen Elizabeth Wright Veintimilla, con seiscientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Derek Alberto Wright Veintimilla, con seiscientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los



Estados Unidos de América cada una, por un valor total de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Jeffrey Eduardo Wright Veintimilla, con seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, Kevin Alexander Wright Veintimilla, con seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Preside la sesión el Presidente de la compañía señor Ronald Wright Durán Ballén y actúa como Secretaria la Gerente General de la compañía, señora Susana Galarza Bermeo. Hallándose reunidos todos los accionistas y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos que los accionistas resuelvan por unanimidad. El Presidente ordena que por Secretaria se constate el quórum, el Secretario informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia, el Presidente declara instalada la sesión, de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías, y ordena que por Secretaria se de lectura al orden del día, cual es:

1) Reforma de estatutos de la compañía. La Junta General en conocimiento del orden del día, decide aprobarlo. **1) REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** La Gerente General expone a los socios de la compañía la necesidad de que se reforme el artículo tercero del estatuto social de la empresa, referente al objeto social y medios para su cumplimiento, por lo que sugiere el siguiente texto: **"ARTICULO TERCERO : OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.-** La compañía podrá importar, distribuir y comercializar toda clase de libros, revistas, folletos, enciclopedias, artículos y textos escolares y universitarios, y de estudio, tarjetas, discos, afiches, litografías, en fin toda clase de material impreso/así como toda clase de material de los antes indicados en soporte digital o electrónico. La compañía podrá, industrializar y comercializar todo artículo de papel, cartón y cartulina, artículos de escritorio, equipos de oficina e imprenta y todos los implementos afines a esta rama, así mismo la compañía podrá comercializar y comisionar programas, sistemas y aplicaciones que se requieran para los textos y publicaciones contenidos en soporte digital o electrónico. Adicionalmente la compañía podrá, importar, distribuir y comercializar : juegos de mesa, material didáctico; juguetes didácticos y educativos; libros con accesorios adjuntos; útiles de papelería: blocks de notas con o sin ilustraciones; post its (hojas de papel autoadhesivo) con o sin ilustraciones; papel para redacción de cartas de varios diseños tamaños y formas; naipes de varias clases, tamaños y formas; esferográficos o lápices con ilustraciones o accesorios; linternas para la lectura simples o con accesorios adicionales; lupas para lectura . Podrá importar los artículos, maquinarias y equipos necesarios para cumplir su fin social, así como exportar y comisionar sus productos. Podrá aceptar agencias y representaciones de entidades comerciales o industriales, nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá complementariamente celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, siempre que se relacionen con su objeto social; adicionalmente podrá contraer prestamos y recibir créditos adquirir acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas; y en general ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidas por la ley y guarden relación al objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el Art. veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arriendo mercantil." La Junta General, con el consentimiento de todos los accionistas decide por unanimidad aprobar el cambio del objeto social y la reforma del Estatuto Social de la compañía en los términos antes propuestos. Adicionalmente la Junta General autoriza a la Gerente

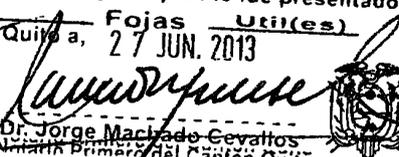
0000006



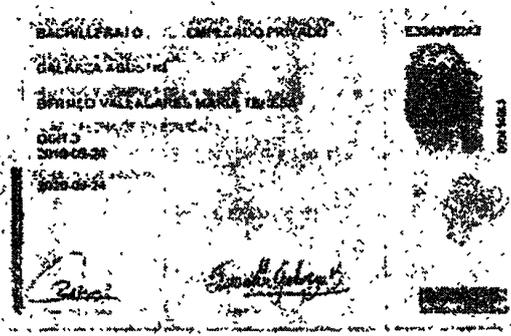
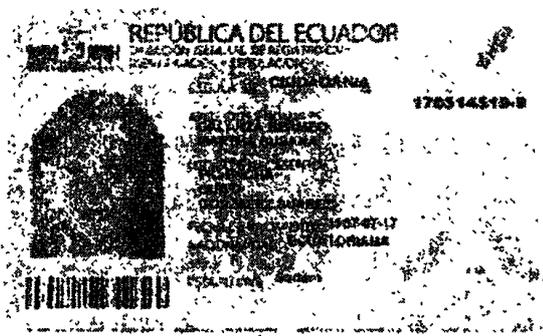
General de la compañía para llevar a cabo todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la reforma del estatuto social mencionada. Sin haber otro punto que tratar y luego de treinta minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura a la misma, la que es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. Se levanta la sesión a las 16H30, firmando para constancia la presente acta todos los socios por tratarse de una Junta Universal. f) p. Corporación Favorita C.A., Sr. Andrew Wright; f) p. Castile Holdings LLC, María Cristina Donoso Castro; f) p. El Rado Holdings LLC, Ab. Roberto Zurita Tapia; f) p. Frow Holdings LLC, Alexandra Michilena Gavilánez; f) Laura Schettini de Wright; f) p. Tierra Maxima Trust, Ab. Roberto Zurita Tapia; f) Carmen Elena Margarita Veintimilla; f) Jorge Villamizar Cajiao; f) Ricardo Wright Castro; f) Walter Wright Durán Ballén; f) p. Carmen Elizabeth Wright Veintimilla, Carmen Elena Margarita Veintimilla; f) p. Derek Alberto Wright Veintimilla, Carmen Elena Margarita Veintimilla; f) p. Jeffrey Eduardo Wright Veintimilla, Carmen Elena Margarita Veintimilla; f) p. Kevin Alexander Wright Veintimilla, Carmen Elena Margarita Veintimilla; f) Ronald Wright Duran Ballén - PRESIDENTE; f) Susana Galarza Bermeo - GERENTE GENERAL-SECRETARIA. CERTIFICO: Es fiel copia del acta que reposa en el Libro de Actas de la compañía.

h

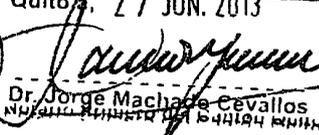
Susana Galarza Bermeo
 Susana Galarza Bermeo
 Gerente General - Secretaria

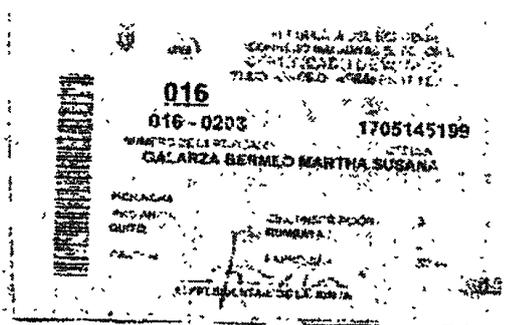
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas _____ Util(es)
 Quito a, 27 JUN. 2013

 Dr. Jorge Machado Gevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



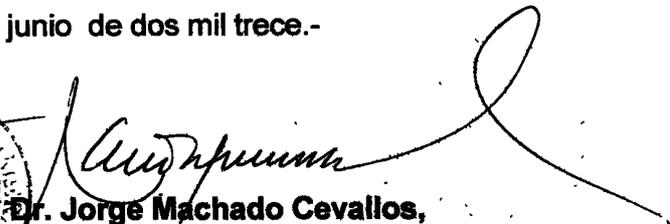


NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en Quito, 29 JUN. 2013 Util(es)

 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón QUITO

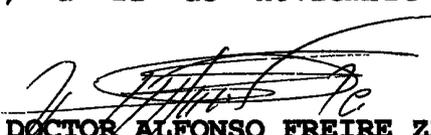


Se otorgó ante mí, la Reforma del Estatuto Social de la Compañía
 MISTERBOOKS S.A.; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA
 CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito veintisiete de
 junio de dos mil trece.-


 Dr. Jorge Machado Cevallos,
 Notario Primero del Cantón QUITO



RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Anónima "Misterbooks S.A.", de fecha 28 de enero del año 1998, la Resolución No.SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.004398, de fecha 02 de septiembre del 2013, dictada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se Aprueba la modificación del objeto social, y la reforma de estatutos de la referida compañía, en los términos constantes en este instrumento público.- Quito, a 11 de noviembre del año 2013.- El Notario.-


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO


Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000008



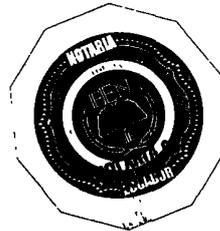
RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.004398, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 02 de Septiembre de 2013; se aprueba la modificación del objeto social y la reforma de estatutos de la compañía MISTERBOOKS S.A.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba, otorgada en esta notaría, el veintisiete de junio de dos mil trece.-



Quito, 02 de diciembre de 2013.-

lmc/


Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 57694

0000010

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	42529
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4860
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705145199	GALARZA BERMEO MARTHA SUSANA	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA
FECHA ESCRITURA:	27/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJCPTE.Q.13.004398
FECHA RESOLUCIÓN:	02/09/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MISTERBOOKS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

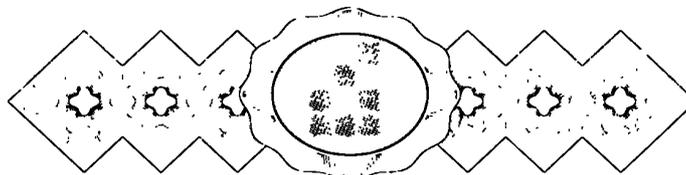
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 419 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 19 DE FEBRERO DE 1998.-

Página 1 de 2



N° 0385344

IMP. KGM. es

Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

000011

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-786 GASPARD DE VILLAROEEL

